



San Andrés Islas, julio diecisiete (17) del Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	PROCESO-VERBAL REIVINDICATORIO.
Radicado	88001-4003-002-2.020-00087.
Demandante	LUIS MARCELO CHAVEZ GONZALEZ.
Demandado	ARNULFO DILBERT MARTINEZ.
Auto Interlocutorio No.	412

ASUNTO A TRATAR.

Entra el despacho a señalar nueva fecha para la Audiencia Inicial de que tratan los Art. 372 y 373 del CGP, señalando el próximo Martes veintiocho (28) de mayo del 2.024 a las 3:30 PM. Dicha audiencia se celebrará en forma virtual enviando el Link respectivo a las Partes, según dispone la ley 2213 del 2.022.

Se les recuerda a las Partes y sus Apoderados que la inasistencia injustificada a esta Audiencia conlleva a las sanciones previstas en el Inc. 4o. Núm. 4º. Del Art. 372 del CGP, que consiste en una multa de **Cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes**.

I-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES. Se ordena la Incorporación de los Documentos adjuntos al Libelo de Demanda y al memorial de respuesta a las Excepciones de Merito, que militan a folios 08 a 14, 70 a 148 del expediente, conforme lo dispuesto en los Art. 173 y 245 del CGP.

INSPECCION JUDICIAL. Se practicará una inspección judicial con intervención de Perito sobre el inmueble ubicado en esta Isla, sector denominado **RED LAND** con el fin de verificar la identidad, ubicación, linderos, medidas, área que se pretende Reivindicar, los Actos posesorios del área que ocupa el Demandado y demás circunstancias que el despacho estime pertinentes (Art.236,237 y 238 del CGP)

DICTAMEN PERICIAL. Se nombrará como Perito al señor **ROBERTO SIERRA DOVAL**, para que se pronuncie sobre a posesión del Demandado, la ubicación, linderos y medidas del inmueble objeto de Reivindicación, área del predio a Reivindicar, determinar si es un bien urbano o rural, y elabore un croquis o plano con coordenadas Magna Sirgas del Inmueble objeto de la Reivindicación, y demás circunstancias que estime conveniente el despacho y las partes a quien se comunicará por el medio más expedito (Art.226 a 235 del CGP)



TESTIMONIOS. (Art. 208 a 224 del CGP) Dentro de la Audiencia de que tratan los Art. 372 y 373 del CGP, se recibirán las siguientes Declaraciones:

- a) **DIANA PARRA BEJARANO.**
- b) **CESAR AYALA CORREA.**
- c) **LUIS AYALA ANGARITA.**

Dichos Testigos depondrán sobre el conocimiento que tengan de los hechos referentes a la posesión del Demandante y Demandado, si dicha posesión ha sido ejercida pacíficamente por el Demandado sobre el Inmueble a Reivindicar y demás circunstancias relativas a los hechos de esta Demanda.

Por secretaria se oficiará a la Dirección de Fiscalía Unidad de San Andrés Isla, para que certifiquen sobre el estado actual del proceso Radicado # 2.021-12-02-02- concerniente a la denuncia presentada por los señores **CESAR AYALA CORREA y LUIS CHAVEZ GONZALEZ** contra el señor **JOAQUIN YEPES SERRANO** con CC # 7.971.176 investigado como presunto autor de los delitos de **INJURIA y CALUMNIA, AMENAZAS, INVASION DE TIERRAS y EDIFICACIONES-Otros.**

II) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

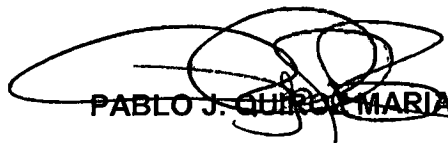
DOCUMENTALES. Se pidió tener como prueba las copias del proceso Verbal de pertenencia adelantado ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de San Andrés, Isla (Rad. # 2020-00098).

La Apoderada de la Parte demandada solicitó el Interrogatorio del Demandante, señor **LUIS CHAVEZ GONZALEZ.**

III-PRUEBAS DE OFICIO.

El despacho decretará de oficio el Interrogatorio de los señores **LUIS MARCELO CHAVEZ GONZALEZ y ARNULFO DILBERT MARTINEZ,** (Art. 169, 170 y 372 CGP)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


PABLO J. QUIRÓLES MARIANO.
JUEZ.